BOLETÍN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO III.—NÚM. 761 | BUENOS AIRES, VIERNES 31 DE ENERO DE 1896
Dirección y Administración: Balcarce 256 | Director: Angel Menchaca

ACUERDO DE CREACIÓN

Artículo 1° En el "Boletín Oficial", que aparecerá diariamente en la Capital de la República Argentina, se hará la publicación oficial de las leyes, decretos, resoluciones, informes y demás datos que den á conocer el estado y movimiento de la Administración.

Art. 2° En el "Boletín" deberá publicarse asimismo todos los avisos del Gobierno.

Art. 3° El "Boletín" deberá hacerse circular convenientemente en todas las reparticiones de los tres poderes del Estado y se distribuirá en suficiente número de ejemplares, á los gobiernos de provincias, legaciones y consulados argentinos.

Art. 4° Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—*(2 de mayo de 1893).*

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Promulgación de la ley núm. 3358, autorizando al Poder Ejecutivo para contratar con los señores Quesada hermanos la construcción de un tramway.

Ley núm. 3358.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados, de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1° Autorízase al Poder Ejecutivo para contratar con los señores Quesada hermanos, la construcción y explotación de una línea de tramways entre esta capital y el punto denominado Conchitas en el partido de Quilmes, recorriendo las calles de la capital que la municipalidad determine y cruzando el Riachuelo aguas arriba del puente carretero existente.

Art. 2° La tracción de la línea se hará por medio de la electricidad ó á sangre, pudiéndose también emplear la tracción á vapor fuera de los límites de la capital federal.

Art. 3° Los concesionarios deberán firmar el contrato respectivo á los seis meses de la promulgación de esta ley, presentarán á la aprobación del Poder Ejecutivo los planos definitivos y pliego de condiciones á los tres meses subsiguientes, comenzarán los trabajos á los tres meses de la aprobación de los planos y concluirán la línea á los tres años de empezados los trabajos.

Art. 4° Las tarifas serán establecidas de acuerdo con el Poder Ejecutivo, cuando el producto líquido de la línea concedida sea mayor que el diez por ciento del capital invertido.

Art. 5° Las estaciones se ligarán entre sí por medio de una línea telegráfica.

Art. 6° El puente sobre el Riachuelo lo será movible, mas provisoriamente podrá construirse uno fijo, el que deberá ser removido á costa del concesionario, cuando así lo exijan las necesidades de la navegación, á juicio del Poder Ejecutivo.

Art. 7° El domicilio legal de la empresa será la capital de la República.

Art. 8° Declárase de utilidad pública la ocupación de los terrenos de propiedad fiscal y particular necesarios para la vía, depósitos, estaciones y talleres, según los planos que apruebe el Poder Ejecutivo, y autorízase al concesionario para gestionar la expropiación de ellos á su costa.

Art. 9° La línea quedará sujeta á la ley general de ferrocarriles nacionales en la provincia y en la capital, y á las disposiciones municipales y policiales vigentes ó que se dicten.

Art. 10 Los materiales que se introduzcan para la construcción de esta línea no pagarán derechos.

Art. 11. La línea no podrá ser gravada con impuestos durante el término de veinte años de su apertura al servicio, con excepción de los municipales.

Art. 12. Como garantía del cumplimiento de este contrato, los concesionarios depositarán, al firmarlo, la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional en títulos nacionales ó en efectivo, á la orden del Poder Ejecutivo, quedando este depósito á favor del erario público, si fuese declarada caduca esta concesión.

Art. 13. Si los concesionarios no firmasen el contrato respectivo, si no presentasen los estudios ó si no comenzaren los trabajos en los términos establecidos, esta concesión será declarada caduca.

Art. 14. Por cada mes de retardo en la conclusión de los trabajos de esta línea, la empresa incurrirá en una multa de dos mil pesos moneda nacional, sin perjuicio de que el Poder Ejecutivo declare caduca la concesión de la parte no

concluída, si hubiere de ello conveniencia.

Art. 15. Las cuestiones que se susciten sobre la interpretación de esta ley, serán sometidas al juicio de árbitros nombrados de una y otra parte, con facultad de nombrar éstos un tercero, que formando tribunal lo resuelva.

Si los árbitros no se acordaren en la elección del tercero, será nombrado por el presidente de la Suprema corte de justicia nacional.

Art. 16. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones del Congreso argentino, en Buenos Aires, á quince de Enero, de mil ochocientos noventa y seis.

CARLOS DONCEL. FRANCISCO ALCOBENDAS.

Adolfo J. Labougle, *A. M. Tallaferro*,

Secretario del Senado. Pro-secretario de la C. de D

—

Buenos Aires, Enero 15 de 1896.

Por tanto:

Téngase por ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

ROCA

BENJAMÍN ZORRILLA.

—

Buenos Aires, Enero 15 de 1895.

Al excelentísimo señor Presidente de la República.

Tengo el honor de remitir á V. E. el proyecto de ley, incluído en el decreto de prórroga, autorizando á los señores Quesada Hnos. para establecer una línea de tramways entre esta capital y el punto denominado Conchitas (provincia de Buenos Aires), que iniciado en el honorable Senado ha tenido sanción definitiva en la honorable Cámara que presido, en sesión de la fecha.

Dios guarde á V. E.

FRANCISCO ALCOBENDAS.

A. M. tallaferro,

Pro-secretario.

———

Decr to concediendo un anticipo al teniente oronel don David Marambio Catán.

Expediente núm. 304, letra M, 1896.

uenos Aires, Enero 30 de 1896.

En mérito de las razones aducidas por el recurrente y en vista de lo expuesto por la Contaduría general,

El Presidente del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo, y en acuerdo general de ministros,

DECRETA:

Artículo 1º Concédese al teniente coronel don David Marambio Catán el anticipo de mil pesos moneda nacional ($ 1000 m|n.) que solicita, para cuyo reintegro se le descontará mensualmente la suma asignada por la ley de presupuesto vigente, para sobresueldo y gastos de etiqueta, como edecán del Presidente de la República.

Art. 2º El Ministerio de Hacienda dispondrá lo necesario para que se entregue al señor Marambio Catán la suma que se le concede, imputándose al inciso 1º, ítem 2, partida 2, de la referida ley de presupuesto.

Art. 3º Comuníquese, insértese en el Registro nacional, tómese razón en la oficina de contabilidad, repónganse los sellos y pase al Ministerio de Hacienda á sus efectos.

ROCA—BENJAMÍN ZORRILLA - A. ALCORTA—J. J. ROMERO.

———

Resolución aprobando el nombramiento de secretario de la comisión de la lotería de Beneficencia nacional.

Expediente núm. 170, letra C, 1896.

Buenos Aires, Enero 30 de 1896.

Visto lo expuesto en la precedente nota y teniéndose en cuenta lo establecido por el inciso 3º, del artículo 3º, del decreto de fecha 6 de Noviembre del año último,

SE RESUELVE:

Artículo 1º Aprobar el nombramiento de secretario de la comisión administradora de la lotería nacional, conferido por dicha comisión á favor de don Epitacio del Campo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

ROCA.

BENJAMÍN ZORRILLA.

———

Decreto aprobando un reglamento para la lotería nacional de Beneficencia

Expediente núm. 243, letra L, 1896.

Buenos Aires, Enero 24 de 1896.

Visto el reglamento general de la lotería de beneficencia nacional, confeccionado por la comisión de la misma, el presupuesto de sueldos del personal y el de gastos, que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 15 de la ley número 3313 de 2 de Noviembre de 1895, elevó para su aprobación,

El Presidente del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase el citado reglamento y presupuesto de sueldos y gastos acompañados para el corriente año, con las siguientes modificaciones: presidente, sueldo mensual, mil doscientos pesos ($ 1200); gerente, ochocientos pesos ($ 800); contador, seiscientos pesos ($ 600); tesorero, seiscientos pesos ($ 600); auxiliares en las oficinas de emisión, premios, prescripción y talonación, doscientos pesos ($ 200); fallas de caja al tesorero, treinta pesos ($ 30); á los jefes de las oficinas de emisión y premios, veinte pesos ($ 20).

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

ROCA.

BENJAMÍN ZORRILLA

Decreto traspasando á los señores Manuel E. Repetto y Cía. la concesión de don F. Didier.

Expediente núm. 97, letra R, 1896.

Buenos Aires, Enero 30 de 1896.

Habiendo fallecido don Félix Didier, contratista para la construcción del puerto sobre el río Batel, y solicitando sus fiadores, don Manuel E. Repetto y Compañía, el traspaso del contrato para continuar ellos la ejecución de las obras bajo las mismas condiciones de aquél;

De acuerdo con el precedente informe del Departamento de ingenieros, y á fin de que las obras se prosigan sin demora,

El Presidente del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1º Accédese á lo solicitado por los recurrentes, señores Manuel E. Repetto y Cía., y acéptase como fiador, para el fiel cumplimiento de las obligaciones que contraen, al señor Pedro F. Benoit.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro nacional y vuelva al Departamento de ingenieros á sus efectos.

ROCA.

BENJAMÍN ZORRILLA.

———

Resolución autorizando á la Dirección de tierras y colonias para ocupar la parte de edificio que ocupaba la Dirección de ferrocarriles.

Expediente número 275, letra I, 1896.

Buenos Aires, Enero 25 de 1896.

Visto lo expuesto en la nota precedente,

SE RESUELVE:

Artículo 1º Autorizar al director de la oficina de tierras y colonias para ocupar, con las oficinas de su dependencia, el local donde estaba instalada la Dirección general de ferrocarriles.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro nacional y archívese.

ROCA.

BENJAMÍN ZORRILLA.

———

Resolución autorizando á la Dirección de correos y telégrafos para abonar su sueldo á don Drogán A. Videla.

Expediente núm. 4890, letra C, 1895.

Buenos Aires, Enero 30 de 1896.

Visto este expediente, en el que don Drogán A. Videla cobra la suma de veinticuatro pesos moneda nacional por su sueldo como encargado de la oficina de correos La Carlota durante nueve días del mes de Marzo de 1894; en atención á lo manifestado por la Dirección general del ramo, la liquidación practicada por la Contaduría general, y no obstante lo aconsejado por esta repartición en la última parte de su informe, y en mérito de la exigüidad de la suma de que se trata,

El Presidente del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

RESUELVE:

Artículo 1º Autorizar á la Dirección de correos y telégrafos para abonar á don Drogón A. Videla, con imputación al inciso 3º, ítem 22, partida 9 de la ley de presupuesto para el año próximo pasado, la cantidad de ($ 24 m/n) veinticuatro pesos moneda nacional, que le corresponden por nueve días de sueldo como encargado de la oficina de correos La Carlota.
Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro nacional, tómese razón en la oficina de contabilidad y vuelva, para su cumplimiento, á la dirección de su procedencia.

ROCA.

BENJAMÍN ZORRILLA.

———

Resolución mandando poner á la orden del Ministerio de Instrucción pública, unos cajones conteniendo envases.

Expediente número 2407, letra I, 1895.

Buenos Aires, Enero 20 de 1896.

Visto lo expuesto por el Ministerio de Justicia, Culto é Instrucción pública,

El Presidente provisorio del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

RESUELVE:

Artículo 1º Poner á la orden de dicho Ministerio, siete de los cajones conteniendo envases de vidrio que figuraron en la exposición de Chicago, debiendo proceder á entregarlos la comisión local de la misma.
Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro nacional y archívese el expediente.

ROCA.

BENJAMÍN ZORRILLA.

———

Decreto nombrando contador tesorero de la gobernación de Santa Cruz, á don Fidel Fernández.

Expediente número 190, letra S, 1896.

Buenos Aires, Enero 1º de 1896.

Vista la nota que antecede,

El Presidente provisorio del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase contador tesorero de la gobernación de Santa Cruz, en reemplazo de don Antonio S. Fernández, cuya renuncia fué aceptada, á don Fidel Fernández.
Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

ROCA.

BENJAMÍN ZORRILLA.

———

Resolución ordenando el reembolso de un pasaje al teniente coronel don Estanislao Maldones.

Expediente núm. 4626, letra N, 1895.

Buenos Aires, Enero 18 de 1896.

Vista la solicitud del ex-secretario de la gobernación del Neuquén, teniente coronel don Estanislao Maldones, pidiendo se le reembolse el precio de un pasaje de regreso á la capital federal, abonado por él, y considerando legítimo el reclamo,

El Presidente provisorio del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

RESUELVE:

Artículo 1º Aprobar el gasto de ciento cincuenta y cinco pesos moneda nacional con dos centavos, efectuado por el recurrente con el fin indicado, y pasar este expediente á la Contaduría general para la liquidación correspondiente.
Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

ROCA.

BENJAMIN ZORRILLA.

———

Resolución no haciendo lugar á una reclamación del compilador del censo, don Manuel B. Chueco.

Expediente número 4922, letra C, 1895.

Buenos Aires, Enero 30 de 1896.

Visto lo expuesto en este expediente y en atención á lo manifestado por la comisión del censo nacional en el informe precedente,

El Presidente provisorio del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

RESUELVE:

Artículo 1º No hacer lugar á la reclamación interpuesta por el compilador del censo nacional, don Manuel B. Chueco.
Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

ROCA.

BENJAMÍN ZORRILLA.

———

Decreto aprobando una ubicación para el criadero de ostras en el puerto de Bahía Blanca.

Expediente núm. 4899, letra M, 1895.

Buenos Aires, Enero 18 de 1896.

Vista la solicitud de los señores Eugenio Pinsolli y Cª, pidiendo se apruebe la ubicación que proponen é indican en el plano que corre agregado á foja 3 de este expediente, para establecer un criadero de ostras y mejillones en la costa de Bahía Blanca, en virtud de la ley número 3232 del honorable Congreso, que les acuerda esta concesión, y en mérito de los informes producidos por el Ministerio de Guerra y Marina, el Departamento de obras públicas y la Contaduría general,

El Presidente del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase la ubicación de que se trata, en la extensión de *un mil quinientos metros*, y en un todo de conformidad al plano de referencia, informado por el Departamento de marina y Departamento de obras públicas.
Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro nacional y pase á la escribanía mayor de gobierno á sus efectos; repónganse los sellos.

ROCA.

BENJAMÍN ZORRILLA.

———

Resolución designando al señor Procurador del Tesoro para que regule unos honorarios del doctor F. Pinedo.

Expediente núm. 37, letra P, 1896.

Buenos Aires, Enero 30 de 1896.

Habiendo dado término el doctor Federico Pinedo al trabajo que se le sometió, en el carácter de árbitro de las cuestiones y cuentas pendientes del arrendamiento del Ferrocarril Central Norte de Córdoba á Tucumán, ramales de Frías á Santiago, de Recreo á Chumbicha, y prolongación de Tucumán á Chilcas,

SE RESUELVE:

Designar al señor Procurador del Tesoro para que regule los honorarios á que es acreedor el doctor Pinedo, y los que correspondan al secretario del árbitro don Anacleto Resta.

ROCA.

BENJAMÍN ZORRILLA.

———

Decreto nombrando médico de sanidad del puerto de Santa Fe al doctor Tomás Larguía.

D. S.

Buenos Aires, Enero 30 de 1896.

Habiéndose creado por la ley de presupuesto del año actual, en el inciso 11, ítem 11, el puesto de médico de sanidad del puerto de Santa Fe,

El Presidente del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase para desempeñar dicho empleo, al doctor don Tomás Larguía.
Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

ROCA.

BENJAMÍN ZORRILLA.

———

Decreto nombrando auxiliar de libros en las obras del Riachuelo

D. S.

Buenos Aires, Enero 30 de 1896.

Habiendo creado la ley de presupuesto del año actual un puesto de auxiliar

de libros en la dirección de las obras del Riachuelo, (inciso 4º, ítem 12, partida 6),

El Presidente del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase para desempeñar dicho empleo á don Casimiro Fontenla.
Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

ROCA.

BENJAMÍN ZORRILLA.

———

Decreto nombrando un telegrafista de primera clase en el Departamento nacional de higiene.

D. S.

Buenos Aires, Enero 30 de 1896.

Habiendo sido creado en el presupuesto del corriente año el empleo de telegrafista de 1ª del Departamento nacional de higiene (inciso 11, ítem 1º, partida 10),

El Presidente del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase para desempeñar dicho puesto, al ciudadano don Atilio Celasco.
Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

ROCA.

BENJAMÍN ZORRILLA.

———

Decreto nombrando primer maquinista del vapor «Genner».

D. S.

Buenos Aires, Enero 30 de 1896.

Hallándose vacante el puesto de primer maquinista del vapor de sanidad «Genner»,

El Presidente del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase para desempeñar dicho puesto, á don Victorio Gresostoli.
Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

ROCA.

BENJAMÍN ZORRILLA.

———

Decreto aceptando la renuncia del ingeniero Chanourdie, y nombrando en su reemplazo á don S. Ghigliaza.

Expediente número 359, letra O, 1896.

Buenos Aires, Enero 30 de 1896.

Vista la nota que precede,

El Presidente del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1º Acéptase la renuncia presentada por don Enrique Chanourdie, del puesto de ingeniero de 2ª clase que desempeñaba interinamente, y nómbrase en su reemplazo al ingeniero don Sebastián Ghigliaza.
Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

ROCA.

BENJAMÍN ZORRILLA.

———

Decreto nombrando varios empleados para el Departamento nacional de higiene.

D. S.

Buenos Aires, Enero 30 de 1896.

Habiéndose creado por la ley de presupuesto para el año actual, algunos empleos en el Departamento nacional de higiene,

El Presidente del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase en el citado Departamento: médico inspector, (inciso 11, ítem 13, partida 1ª) al doctor don Leonidas Carreño; jefe en la sección de bacteriología, (ítem 7, partida 1ª), al doctor don José Badía; sirviente, (partida 4) á don Antonio Fronteras; veterinario, (partida 5), á don Pedro Bedali; caballerizo, (partida 6), á don Jose Barros; cuidador de animales, (partida 7), al señor Remigio Fernández, y vidriero, (partida 8), á don Apolinario Díaz.
Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

ROCA.

BENJAMÍN ZORRILLA.

———

Decreto nombrando médico de sanidad para el puerto del Rosario.

D. S.

Buenos Aires, Enero 30 de 1896.

Habiéndose creado por la ley de presupuesto del año actual un puesto de médico de sanidad para el puerto del Rosario, en el inciso 11, ítem 11, partida 5ª,

El Presidente del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase para desempeñar dicho empleo, al doctor Carlos J. Onmes.
Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

ROCA.

BENJAMÍN ZORRILLA.

———

Resolución aceptando un informe de la Contaduría general en una reclamación de don Delfín Leguizamón.

Excmo. señor:

Del informe que antecede, se ve claramente que al recurrente señor Delfín Leguizamón, se le acordó una licencia, que fué más tarde prorrogada por un mes más, nombrándosele un reemplazante.
El nombramiento del reemplazante, aun cuando no se presentó á desempeñar sus funciones, demuestra que la mente del Ministerio al otorgarle, era sin goce del sueldo, en cumplimiento de lo que prescribe el acuerdo de Marzo 10 de 1887, que las licencias que se concedan por más de un mes serán sin sueldo; por consiguiente aunque aquél haya sido devuelto á Tesorería, esta oficina cree que V. E. no debe acceder á lo solicitado por el recurrente.
Contaduría general, Enero 8 de 1896. —*Francisco Vivas.*

—

Expediente número 4639, letra L, 1895.

Buenos Aires, Enero 30 de 1896.

Visto lo solicitado en este expediente y en mérito de los informes producidos,

El Presidente del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

RESUELVE:

Artículo 1º Tener por resolución el precedente informe de la Contaduría general.
Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

ROCA.

BENJAMÍN ZORRILLA.

———

Resolución autorizando á la Dirección de correos para abonar una cantidad á don Pedro Olmedo.

Expediente número 4892, letra C, 1895.

Buenos Aires, Enero 30 de 1896.

Visto este expediente, en el que don Pedro Olmedo cobra la suma de *trece pesos con treinta y tres centavos moneda nacional* ($ 13,33 centavos), importe de su haber por ocho días del mes de Marzo del año 1894, como guarda-hilos de la oficina La Carlota, 11º distrito, Río IV; en atención á lo manifestado por la Dirección general del ramo, la liquidación practicada por la Contaduría general y no obstante lo aconsejado por esta repartición en la última parte de su informe y en mérito de la exigüidad de la cantidad de que se trata,

El Presidente provisorio del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

RESUELVE:

Artículo 1º Autorizar á la Dirección de correos y telégrafos para abonar á don Pedro Olmedo, con imputación al inciso 3, ítem 22, partida 9 de la ley del presupuesto del año último, la cantidad de *trece pesos con treinta y tres centavos moneda nacional* ($ 13,33 centavos), que le corresponden por sus servicios prestados durante ocho días del mes de Mar-

zo de 1894, como guarda-hilos de la oficina de La Carlota, 11° distrito, Río IV.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional, tómese razón en la oficina de contabilidad y vuelva para su cumplimiento á la Dirección de su procedencia.

ROCA.

BENJAMÍN ZORRILLA.

Decreto nombrando empleados de correos y telégrafos

Buenos Aires, Enero 30 de 1896.

De acuerdo con lo solicitado en la precedente nota,

El Presidente del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase, con antigüedad del 31 de Diciembre último:

Mensajero de la oficina de San Nicolás, item 1, partida 391, en lugar de Rudecindo Dunda, que renunció, á Santiago Tello, con antigüedad del 1° de Diciembre próximo pasado.

Auxiliar de la oficina de Tucumán, item 16, partida 7, en vez de Arturo A. de León, que renunció, á Ildefonso Ríos.

Expendedor de timbres de la oficina de franqueo, item 1, partida 108, en reemplazo de Tomás Spraggon, que renunció, á Rodolfo Jordán.

Buzonista balijero de la oficina de Morón, item 1, partida 451, en vez de Sebastián Flores, que renunció, á Ovidio Carli; estos tres nombramientos con antigüedad al 16 de Diciembre próximo pasado.

Cartero, item 1, partida 128, en lugar de José Volpe, que renunció, á Carlos Manzone.

Buzonista, item 1, partida 129, en reemplazo del anterior, á Pedro Rodríguez.

Buzonista, item 1, partida 237, de la oficina sucursal Belgrano, en reemplazo de Domingo Durante, que queda separado, á Jesús Farías; estos tres nombramientos con antigüedad al 14 de Diciembre próximo pasado.

Guarda hilos de la oficina de Belgrano, item 1, partida 235, en vez de Antonio López, que renunció, á Lorenzo Ravazzani, con antigüedad al 13 de Diciembre próximo pasado.

Guarda hilos de la oficina de San Antonio de Areco, item 1, partida 348, en lugar de Juan Borña, que renunció, á Juan Gaitán, con antigüedad al 12 de Diciembre próximo pasado.

Guarda hilos de la oficina Umberto 1°, item 5, partida 89, en reemplazo de Fructuoso Salinas, que queda separado, á Florencio Villaver.

Guarda hilos de la oficina de Gesler, item 5, partida 176, en substitución de Gualberto Peralta, que renunció, á Manuel Avalós.

Guarda hilos de la oficina de Famaillá, item 5, partida 258, en vez de Leandro Fernández, que renunció á Ventura Ahumada; estos tres nombramientos con antigüedad al 14 de Diciembre próximo pasado.

Guarda hilos de la oficina de Santiago del Estero, item 10, partida 9, en lugar de Nolasco Cordero, que queda separado, á Patricio Gramayo, con antigüedad al 9 de Diciembre próximo pasado.

Guarda hilos de la oficina de Federación, item 18, partida 25, en reemplazo de Gabriel Godoy, que renunció, á Celedonio Osorio, con antigüedad al 2 de Diciembre próximo pasado.

Guarda hilos de la oficina de Chumbicha, item 19, partida 14, en substitución de Ramón Colina, que renunció, á Ruperto Loza; con antigüedad al 8 de Diciembre próximo pasado.

Guarda hilos de la oficina de Carhué, item 21, partida 38, en vez de Tulio Rafaeli, que queda separado, á Serafín Fieramonti, con antigüedad al 13 de Diciembre próximo pasado.

Guarda hilos de la oficina de Bravo del Doc, item 21, partida 60, en lugar de Luis Avalos, que queda separado, á Adrián E. Segrenti, con antigüedad al 9 de Diciembre próximo pasado.

Telegrafista de 1ª clase de la oficina de San Francisco, item 6, partida 72, en reemplazo de Eleodoro Méndez, que queda separado, á Severo Amuchástegui.

Cartero, item 1, partida 171, en substitución de Arturo L'Oiseau, que queda separado, á Natalio Cáceres.

Buzonista, item 1, partida 129, en vez del anterior, á Pedro Faravelli.

Auxiliar de la oficina Tucumán, item 16, partida 7, en lugar de Carlos Frías, que renunció, á Pedro R. Coutteret

Auxiliar de la oficina de Tucumán, item 16, partida 7, en reemplazo de Doroteo Larrosa, que queda separado, á Lidoro J. López; estos cinco nombramientos con antigüedad al 17 de Diciembre próximo pasado.

Cartero, item 1, partida 128, en substitución de Gregorio Olguín, que renunció, á Francisco Bencardino

Buzonista, item 1, partida 172, en lugar del anterior, á Pedro García.

Jefe de la estafeta Jacinto Arauz, item 27, partida 126, en vez de Bernardo Barona, que queda separado, á Juan B. Cástera.

Buzonista de la oficina de Tucumán, item 16, partida 10, en lugar de Bernardo Paz, que queda separado, á Juan Isaías Veliz; éstos cuatro nombramientos con antigüedad al 18 de Diciembre próximo pasado.

Auxiliar de la oficina del Azul, item 1, partida 314, en reemplazo de Luciano Hernández, que queda separado, á Ramón Iglesias, con antigüedad al 19 de Diciembre próximo pasado.

Telegrafista de 1ª clase, item 4, partida 7, á Santiago Kiernan, con antigüedad al 1° de Noviembre próximo pasado.

Cartero de la oficina La Plata, item 2, partida 501, en lugar de José Zingoni, que queda separado, á Leandro Llanes.

Telegrafista de 4ª clase, jefe de la oficina La Sirena, item 21, partida 52, en vez de T. García, á Pedro P. Pereyra.

Telegrafista de 3ª clase de la Central, item 1, partida 97, en lugar del anterior á Teodomiro García.

Buzonista, item 1, partida 172, en reemplazo de Cruz Beliera y Celestino Viloria, que quedan separados, á Manuel Sánchez y Andrés Bahamonde.

Cartero, item 9, partida 10, en substitución de Jesús H. Paz, que renunció, á José Benítez; éstos seis nombramientos con antigüedad al 19 de Diciembre próximo pasado.

Auxiliar de la oficina de expedición de Rosario, item 4, partida 39, en lugar de Manuel Venjoy, que renunció, á Emilio Alabasta.

Telegrafista de 1ª clase, jefe de la oficina de Cañada de Gómez, item 4, partida 76, en vez de Arturo D. Weber, que falleció, á Luis J. Balduzzi.

Telegrafista de 4ª clase, item 4, partida 80, en lugar del anterior, á Ramón Bianchi.

Telegrafista de 4ª clase, jefe de la oficina de estación Ceres, item 5, partida 59, en reemplazo de Carlos Maurer, que renunció, á Luis Dumond.

Cartero, item 5, partida 10, en sustitución de Sigifredo Benítez, que queda separado, á Fidel Ferreyra.

Ordenanza, item 5, partida 15, en vez del anterior, á Santiago Barquín; estos seis nombramientos con antigüedad al 20 de Diciembre próximo pasado.

Buzonista de la oficina de Mendoza, item 8, partida 10, en lugar de Isaac Estrella, que renunció, á Pablo Leyes.

Telegrafista de cuarta clase, jefe de la oficina Tránsito San Alberto, item 1, partida 11, en vez de Eloísa de Vivas, que renunció, á Jacinto M. Vivas.

Mensajero de la oficina central, item 1 partida 102, en lugar de Vicente Capitán, que queda separado, á Vicente Rotta

Auxiliar de la oficina de Mendoza, item 8, partida 7, en reemplazo de J. Capdevila Arteaga, que queda separado, á Nicolás Bueno.

Jefe de la estafeta Aradito, item 7, partida 48 en substitución de Buenaventura Simón, que queda separado, á Ramón Orozco; estos cinco nombramientos con antigüedad al 20 de Diciembre próximo pasado.

Jefe de la estafeta Estación General Iriarte, tercer distrito, *ad honorem*, en lugar de Mauricio Ratto, que queda separado, á Martín Tellechea.

Peón, item 1, partida 13, en vez de Pedro Mariani, á José Frontera, con antigüedad al 23 de Diciembre próximo pasado.

Buzonista, item 1, partida 237, en reemplazo de Jesús Farias, que renunció, á Bartolo Peluffo, con antigüedad al 23 de Diciembre próximo pasado.

Balijero de la sucursal Florida, item 1, partida 265, en substitución de Felipe Picasso, que renunció, á Alejandro Piñero, con antigüedad al 24 de Diciembre próximo pasado.

Telegrafista de cuarta clase de la oficina de Gualeguay, item 14, partida 32, en lugar de Onésimo González, que renunció, á Juan C. Bergé; con antigüedad al 24 de Diciembre próximo pasado.

Jefe de mesa de valores declarados, item 1, partida 143, en vez de Manuel Echevarría que renunció á Santiago Díaz Colodrero.

Auxiliar segundo de la sección administrativa, item 1, partida 39, en lugar del anterior, á Alejandro Maciel.

Auxiliar, item 1, partida 200, en reemplazo del anterior, á Fernando Blanco.

Auxiliar de la oficina de Río IV, item 11 partida 7, en substitución de Adolfo E. Silvano, que renunció, á Francisco L. Ferreyra; estos cuatro nombramientos con antigüedad al 26 de Diciembre próximo pasado.

Balijero, item 2, partida 503, en vez de Antonio J. Fernández, que renunció, á Vicente Farrace, con antigüedad al 27 de Diciembre próximo pasado.

Cartero de la oficina La Rioja, item 20, partida 8, en lugar de Ramón Herrera, que renunció, á Ramón Morales, con antigüedad al 19 de Diciembre próximo pasado.

Jefe de la estafeta Gran Dock, item 2, partida 587, en vez de Jaime Mas, que renunció, á Zoilo Miqueleis, con antigüedad al 20 de Octubre próximo pasado.

Segundo jefe de la oficina central de telégrafos, item 1, partida 92, en reemplazo de Pedro B. Mazzio, que falleció, á Guillermo Sagari.

Encargado de turno, item 1, partida 93, en substitución del anterior, á Antonio M. Guiol.

Telegrafista de cuarta clase, jefe de la oficina de Puerto de Bahía Blanca, item 21, partida 19, en vez de Víctor Fredch (hijo), que renunció, á Lorenzo Bruzzone; estos tres nombramientos con

antigüedad al 27 de Diciembre próximo pasado.
Buzonista item 1, partida 162, en vez de Luis Payne, que queda separado, á Domingo Iglesias.
Jefe de la estafeta Canodilla, distrito de Luján, item 8, partida 60, á Juan Otero.
Auxiliar de la oficina de Choele-Choel, item 21, partida 109, en lugar de Juan Vignolo, que queda separado, á Agustín Romero.
Buzonista de la oficina de Rosario, item 4, partida 33, en reemplazo de Leopoldo López, que queda separado, á Alfredo Guastavino; estos cuatro nombramientos con antigüedad al 28 de Diciembre próximo pasado.
Inspector de telégrafos, item 1, partida 78, en substitución de P. Piazza, á Juan A. Arenales.
Inspector de contabilidad, item 1, partida 29, en lugar del anterior, á Pedro Piazza; ambos con antigüedad al 29 de Diciembre, próximo pasado.
Jefe de la oficina de Ayacucho, item 2, partida 545, en vez de Juan Xardes, que queda separado, á Juan Artíguez.
Jefe de la estafeta Arteaga, item 4, partida 142, en lugar de Florencio H. Rodríguez, que renunció, á Francisco Serrano.
Estafetero, item 1, partida 68, en reemplazo de M. Ferreyra, á Víctor Gallery.
Cartero, item 4, partida 32, en substitución del anterior, á Melitón Ferreyra.
Telegrafista de 3ª clase, jefe de la oficina de Zárate, item 1, partida 333, en vez de C. Zibecchi, á Domingo S. Olivera.
Telegrafista de 2ª clase de la oficina central, item 1, partida 90, en lugar del anterior, á César Zibecchi; estos seis nombramientos con antigüedad al 30 de Diciembre próximo pasado.
Jefe de la sucursal General Brown, item 4, partida 55, en vez de Eduardo J. Cechi, que queda separado, á Augusto Bouquets.
Buzonista item 1, partida 237, en lugar de Bartolo Peluffo, que queda separado, á Lorenzo Sibourd.
Telegrafista de 1a clase, item 1, partida 95, en reemplazo de Antonio M. Guiol, á Francisco Linsalata.
Telegrafista de 2ª clase, item 1, partida 199, en substitución del anterior, á Teodoro Souvier.
Telegrafista de 3a clase, item 1, partida 97, en lugar del anterior, á Manuel Brozone.
Telegrafista de 4ª clase, item 1, partida 204, en vez del anterior, á José C. Gerard; estos seis nombramientos con antigüedad al 30 de Diciembre próximo pasado.
Telegrafista de 3ª clase, item 4, partida 9, en lugar de Enrique Racedo, que renunció, á Ernesto M. Aguiar.
Escribiente de la secretaría general, item 1, partida 9, en vez del anterior, á Patricio Dasso.
Auxiliar, item 1, partida 127, en reemplazo del anterior, á Ernesto Torres.
Telegrafista de 4ª clase, item 21, partida 72, en substitución del anterior, á José Villavicencio.
Cartero de la oficina de Dolores, item 2, partida 535, en vez de Francisco Figueroa, que renunció, á Juan Giossi.
Balijero de la oficina Sucursal Palermo, item 1, partida 221, en lugar de José Fraga, á Cándido Sanguinetti; estos seis nombramientos con antigüedad al 30 de Diciembre próximo pasado.
Jefe de la estafeta Lavalle norte, item 3, partida 79, en vez de José M. Patrón, que renunció, á Juan Gastaca.
Cartero auxiliar, item 1, partida 147, en lugar de Manuel Echavarría (hijo), que renunció, á José Fraga.
Balijero, item 4, partida 115, en reemplazo de Andrés Bahamonde, á Severino Maneiro.
Telegrafista de 4ª clase de la oficina de Villa Mercedes, item 7, partida 16, en sustitución de Pedro M. Herrera, que queda separado, á Bonifacio Gutiérrez.
Telegrafista de 4ª clase de la oficina del Azul, item 1, partida 313, en vez de María O. de Hernández, que renunció, á Juan Gurruchaga.
Jefe de la estafeta Julio Arditi, item 2, partida 587, en lugar de Carlos S. Canepa, que renunció, á Jerónimo Mazzoni; éstos seis nombramientos con antigüedad al 30 de Diciembre próximo pasado.
Jefe de la estafeta La Pelada, item 5, partida 261, en vez de Francisco V. Rousseau, que renunció, á Santiago Bonancea.
Cartero de la oficina de Santiago del Estero, item 10, partida 8, en lugar de Patricio Gramajo, á José M. Morales, con antigüedad al 24 de Diciembre próximo pasado.
Jefe de la estafeta Orán, item 18, partida 37, en reemplazo de Bernardino Alemán, que falleció, á José Alcovet.
Gefe de la estafeta Victorica, item 21, partida 126, en sustitución de Juan Cabrera, que renunció, á Emilio Blanco.
Telegrafista de 3ª clase, jefe de la oficina General Roca, item 21, partida 112, en vez de José C. Gerard, á J M. Aliaga.
Auxiliar de la oficina de San Pedro, item 1, partida 376, en lugar de Fermina N. Fredes, que queda separada, á Adela de Las Heras.
Guarda hilos de la oficina de Humboldt, item 5, partida 83, en vez de Carlos Cattaneo, que renunció, á Agapito Roldán.
Guarda hilos de la de Umberto 1º, item 5, partida 89, en reemplazo de Florencio Villaver, que renunció, á Arnaldo Gentile.
Guarda hilos de Limay, item 21, partida 116, en sustitución de Pedro Aguirre, que queda separado, á Máximo Ramos, con antigüedad al 17 de Noviembre próximo pasado.
Guarda hilos de la oficina de Deán Funes, item 6, partida 62, en vez de Casimiro Arriola, que renunció, á Jesús Pereyra.
Guarda hilos de la oficina de San Francisco, item 6, partida 75, en lugar de Enrique Giacaglia, que renunció, á Juan Rivarola.
Guarda hilos de la oficina Las Rosas, 4º departamento, item 5, partida 25, en vez de Nazario Ullorque, que queda separado, á Macedonio Pérez, con antigüedad al 27 de Diciembre próximo pasado.
Guarda hilos de la oficina de Armstrong, 4º departamento, item 5, partida 92, en reemplazo de Francisco Maldonado, que renunció, á Ramón Bianchi.
Guarda hilos de la oficina de Pergamino, item 1, partida 444, en sustitución de Salvador Valer, que queda separado, á Carlos Masuqueti.
Guarda hilos de la oficina de Lima, item 1, partida 361, en lugar de Pedro Ponce Torrea, que renunció, á Pedro C. Olivera; este nombramiento con antigüedad al 27 de Diciembre próximo pasado y el anterior con antigüedad al 22 de Diciembre próximo pasado.
Guarda hilos de la oficina de Peyrano, item 1, partida 455, en lugar de Juan Patilla, que renunció, á José Pessioni con antigüedad al 20 de Diciembre próximo pasado.
Guarda hilos de la oficina de Arrecifes, item 1, partida 348, en vez de Tomás Martínez, que queda separado, á Liberato Basualdo, con antigüedad al 15 de Diciembre próximo pasado.
Guarda hilos, item 5, partida 80, en reemplazo de Carlos Buffat, que queda separado, á Andrés E. Ibanez.
Art. 2º Clausúrase por innecesaria la estafeta Chacabuco, aceptándose la renuncia presentada por su encargado, item 8, partida 60, Paulino M. Guevara, y créase en su lugar, y con la misma imputación, la de Canodilla (departamento de Luján, 8º distrito), con antigüedad al 16 de Diciembre próximo pasado.
Art. 3º Créase una estafeta en el paraje denominado Colonia Hipatia, 5º distrito; y nómbrase para regentearla ad-honorem á José E. Hunziker.
Art. 4º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

ROCA.

BENJAMIN ZORRILLA.

Resolución autorizando á los señores Madero é hijos, para entregar unos materiales á la Sociedad carbonera del puerto de Buenos Aires.

Expediente núm. 116, letra M, 1896.

Buenos Aires, Enero 29 de 1896.

En vista de lo solicitado por la Sociedad carbonera del puerto de Buenos Aires, y lo informado por el Departamento de ingenieros,

SE RESUELVE:

Deferir á ello, esto es, conceder autorización á los señores Madero é hijos, para que entreguen á la precitada sociedad los materiales cuya nómina se acompaña á foja 1, para la transmisión y conexión con el agua de presión del puerto, bajo las condiciones expuestas en el informe de foja 3 y aceptadas por los concesionarios del puerto.
Comuníquese y vuelva al Departamento de ingenieros á sus efectos.

ROCA.

BENJAMÍN ZORRILLA.

Decreto exonerando al oficial de policía don Gilberto Fleuquin.

Expediente núm. 253, letra P, 1896.

Buenos Aires, Enero 30 de 1896.

Visto lo solicitado en la nota que antecede,

El Presidente del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1º Exonérase del puesto de oficial inspector del Departamento de policía de la capital, á don Gilberto Fleuquén.
Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

ROCA.

BENJAMÍN ZORRILLA

Ministerio de Hacienda

Resolución disponiendo la suspensión del pago de diversas partidas del presupuesto vigente.

Buenos Aires, Enero 30 de 1896.

Figurando en el anexo D del presupuesto general vigente diversas partidas de gastos, que por su naturaleza y monto deben sacarse á licitación, y á fin de facilitar la acción de la Contaduría general y evitar la acumulación de fondos en manos de habilitados, cuyas sumas no tienen inmediata inversión,

SE RESUELVE:

Artículo 1º La Contaduría general de la Nación procederá desde la fecha á suspender la liquidación en las planillas mensuales de sueldos y gastos de las diversas oficinas dependientes de este Ministerio, las partidas que á continuación se expresan:

Al inciso	9	item	1	partida	12	$	3000
»	9	»	1	»	14	»	12500
»	12	»	7	»	4	»	1000
»	13	»	2	»	1	»	5000
»	13	»	2	»	2	»	1000
»	14	»	7	»	2	»	5000
»	15	»	4	»	1	»	6000
»	15	»	4	»	2	»	3000
»	15	»	4	»	5	»	600
»	16	»	23	»	1	»	10000
»	16	»	23	»	2	»	600
»	16	»	23	»	3	»	1000
»	16	»	23	»	7	»	1000
»	16	»	23	»	10	»	2500
»	16	»	23	»	11	»	1000
»	16	»	23	»	12	»	4000
»	16	»	24	»	1	»	1200

Art. 2º Las oficinas comprendidas en este decreto solicitarán del Ministerio de Hacienda en la oportunidad debida el abono de las cuentas provenientes de gastos licitados ó hechos administrativamente, y que deban imputarse á las partidas á que hace referencia el artículo anterior.

Art. 3º Comuníquese á quienes corresponda y pase á Contaduría general á sus efectos.

ROCA.

J. J. ROMERO.

Resolución accediendo á un pedido de la Compañía Highland Scott Canning

Expediente número 3031, letra H, 1895.

Buenos Aires, Enero 29 de 1896.

De conformidad con los informes que preceden,

SE RESUELVE:

Acuérdase á la Highland Scott Canning, Co. Ld., en liquidación, el permiso solicitado para vender en remate público los materiales usados ó inservibles que pertenecen á esa compañía y por los que deberá abonarse los derechos respectivos con arreglo á su producido, para cuyo efecto la aduana de La Plata tendrá en el acto del remate la intervención del caso.

Pase á la Dirección general de rentas.

J. J. ROMERO.

Decreto nombrando varios empleados para la aduana del Rosario

Buenos Aires, Enero 29 de 1896.

En ejecución de lo dispuesto en la ley de presupuesto vigente,

El Presidente provisorio del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase en la aduana del Rosario: oficial mayor secretario, al jefe de la oficina de giros, don Ricardo Navarro Oubiñas; jefe de la oficina de giros, al liquidador don Inocencio Berrutti; jefe de la oficina de liquidación, al liquidador don Emilio Vélez; contador liquidador, al liquidador don Tiburcio Pérez; liquidador primero, al liquidador don Francisco Alencio; liquidador segundo al tercero don Manuel Escalante, y liquidador tercero al escribiente don Tomás Tisso; auxiliar de libros, al encargado de la mesa de pagos don Miguel Navajas; jefe de la oficina de registros, al auxiliar de libros don Segundo Giménez Luna; segundo jefe, al archivero don Respicio Salguero; oficial de la mesa de importación, al auxiliar de la misma don Saturnino Sánchez, y en lugar de éste, al escribiente don Domingo Godoy; oficial de la mesa de exportación, al escribiente don Domingo Framinari; auxiliar de la mesa de ewportación, al oficial de mesa don Isidoro Sosa; oficial de la mesa de cabotaje, al guarda de San Lorenzo, don Pedro Llano; oficial de la mesa de depósito, al escribiente don José H. Díaz, y auxiliar al escribiente don Julio Barroso; oficial de la mesa de entradas marítimas, al oficial don Alejandro Casares, y auxiliar, al escribiente don Custodio de Martín; alcaide primero, al inspector de almacenes don Antonino Villa; en reemplazo de éste, al guarda almacén segundo don Andrés Fonari; guarda almacenes primeros, á los guardos del resguardo don Arturo López y don Daniel Díaz Godama; guarda almacenes segundos, á los guardas del resguardo don Marcelino Sobrino don Aquiles Cortínez, don César Zapata y al guarda de empresas particulares don Antonio Andújar; alcaide segundo, al guarda del resguardo don Florentino Siveiro; guardianes, á los ordenanzas Miguel Villalobos y Rómulo González, con la antigüedad de 1º del corriente.

Art. 2º Nómbrase en la aduana del Rosario: guarda del resguardo, á don Francisco J. Solari; oficiales de mesa del resguardo, á don Víctor Rodríguez Soto y don Ricardo Casares; escribientes, á don Amaro C. Oviedo y don José J. Solari, y auxiliar de vista, á don Juan G. Sinavalle; oficial de mesa de alcaidía, á don Ramón Alcácer; guarda almacén segundo, á don Jorge Urquiza; guardianes, á don Juan E. Miérez, don Severo Sotelo, don José G. González, don Justo P. Mongelís y don Custodio Muñoz; capataz, á don Nicolás Trinidad; carpintero, á don Pedro Cuello, y encargado de la carga y descarga, á don Demetrio Cabral.

Art. 3º Comuníquese, etc., y pase á Contaduría general.

ROCA.

J. J. ROMERO.

Resolución ordenando se dé al archivo una solicitud del señor Lucio Aguerreta

Expediente núm. 3330, letra A, 1895.

Buenos Aires, Enero 27 de 1896.

Teniendo en cuenta que este Ministerio ha dispuesto se licite el arrendamiento de los guinches del puerto de la capital para la fijación de avisos y no existiendo conveniencia en que éstos sean fijados también en la superficie exterior de los depósitos fiscales,

SE RESUELVE:

Dése al archivo, por la Dirección general de rentas, previa reposición de sellos, la presente solicitud del señor Lucio Aguerreta, proponiendo arrendar la superficie exterior de los galpones, guinches y demás edificios de propiedad de la Nación, construidos ó por construir en el puerto de la capital para la publicación de avisos comerciales.

J. J. ROMERO.

Resolución confirmando un sobreseimiento

Expediente número 166, letra A, 1896.

Buenos Aires, Enero 28 de 1896.

Resultando que el sobreseimiento decretado por la administración de rentas nacionales del Rosario, en las causas producidas por errónea manifestación de varias partidas de yerba sin elaborar, se ajusta á las prescripciones legales en vigencia y á la doctrina que al respecto se estableció en oportunidad,

SE RESUELVE:

Confírmase dicho sobreseimiento y pase á la Dirección general de rentas para sus efectos.

J. J. ROMERO.

Ministerio de J. C. é I. Pública

SUBSECRETARÍA DE TIERRAS Y COLONIAS

Decreto deslindando las atribuciones de la sección de agricultura de la Dirección de tierras y colonias

D. S.

Buenos Aires, Enero 29 de 1896.

Habiéndose modificado la organización de la sección de agricultura de la Dirección de tierras y colonias, y siendo conveniente deslindar las atribuciones de su sección,

El Presidente provisorio del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1º Los deberes y atribuciones de la sección de agricultura son:

1º Intervenir en todos los asuntos administrativos del Departamento de tierras, colonias y agricultura, que traten sobre agricultura, ganadería y explotación de bosques;

2º Investigar y estudiar las necesidades de la agricultura y ganadería y proponer las medidas que más puedan convenir á su desarrollo y fomento;

3º Auxiliada por las quintas agronómicas, emprender el estudio completo de la agrología y climatología de la República, á fin de clasificar las diferentes regiones agrícolas, conforme á las condiciones especiales de cada una;

4º Estudiar los sistemas de cultivos y cría de ganados á fin de poder aconsejar á los agricultores y ganaderos los medios de obtener su mejoramiento;

5º Promover la propagación de los principios agronómicos, difundiendo la instrucción agrícola, ganadera, por medio de publicaciones, conferencias, concursos, etc.;

6º Verificar el estudio de los bosques y clasificación de las especies, buscando su mejor aprovechamiento, beneficio y repoblación;

7º Estudiar las plagas y epidemias que sufran la agricultura y la ganadería, y los medios de combatirlas, aconsejando la adopción de las medidas que fueran necesarias;

8º Emprender la compilación y formación de la estadística especial sobre agricultura y ganadería;

9º Practicar investigaciones é inspecciones periódicas en todas las regiones de la República, á fin de hacer constar el estado de los cultivos, ganadería, etc.;

10 Efectuar todos los ensayos, estudios y experimentos que convengan al desenvolvimiento de la agricultura y ganadería;

11 Informar en todas las consultas hechas por los gobiernos y particulares, sobre agricultura y ganadería;

12 Distribuir entre las instituciones agrícolas, colonias y agricultores, las semillas y plantas que convenga generalizar;

13 Tener bajo su inmediata dirección:
a) El campo de experimentos.
b) El laboratorio.
c) El observatorio.
d) Las quintas agronómicas.
e) Los centros de enseñanza agrícola que se establezcan por la Nación.

Art. 2º El campo de experimento se destina al ensayo de semillas, maquinarias agrícolas, etc., y á toda clase de investigaciones que requieran aquel concurso.

Art. 3º Además de lo dispuesto en el artículo anterior, podrán hacerse las experiencias que soliciten los agricultores é industriales, siempre que ellas sean de interés general.

Art. 4º Todo trabajo, ensayo ó experimentación llevada á cabo por la sección de agricultura, se registrará en libros especiales, y será objeto de una publicación que distribuirá gratuitamente á todos los que la soliciten.

Art. 5º Las experimentaciones que se hagan según el artículo 3º, no podrán ser reservadas, observándose los mismos procedimientos de publicidad antes indicados.

Art. 6º Los ensayos de máquinas agrícolas y los concursos que promueva y verifique la sección de agricultura en el campo de experimentos, serán llevados á efecto por medio de actos públicos y bajo la dirección de comisiones especiales ó jurís presididos por el jefe de la sección, cuando la importancia de aquéllos lo requiera.

Art. 7º En el campo de experimentos se reservará un área de terreno para la producción de ciertas semillas y plantas, cuya propagación convenga fomentar, distribuyéndose gratuitamente entre los agricultores, mediante la obligación contraída por parte de éstos, de suministrar los informes que sobre cultivos y explotación les reclame la sección de agricultura.

Art. 8º El laboratorio tendrá por misión:

1º Verificar el análisis de las aguas de regadío, clasificándolas según sus propiedades é influencia en los cultivos, para contribuir á la formación del mapa hidrográfico-agrícola;

2º Emprender el análisis físico y químico de los suelos de la República, á fin de suministrar los datos necesarios á la formación del mapa agrológico;

3º Practicar todos los análisis que requieran las investigaciones agrícolas que disponga la sección de agricultura;

4º Estudiar y clasificar las enfermedades endémicas, criptogámicas, etc., de los vegetales.

Art. 9º El laboratorio es destinado exclusivamente á los trabajos y experiencias de la sección de agricultura y quintas agronómicas; y los particulares podrán utilizarlo únicamente en caso de investigaciones micrográficas de las enfermedades de las plantas.

Art. 10 Los trabajos á que se refiere la última parte del artículo anterior, serán practicados gratuitamente y la sección de agricultura deberá facilitar á los interesados todos los datos que les sean pertinentes, con indicación de los métodos preservativos que correspondan á las enfermedades estudiadas.

Art. 11 Todos los análisis y estudios que se realicen en el laboratorio, serán dados á la publicidad y consignados en libros especiales, según el objeto que comprendan.

Art. 12 El observatorio tendrá á su cargo la compilación de los datos que se obtengan en las oficinas meteorológicas establecidas en el campo de experimentos y quintas agronómicas.

Art. 13 Las observaciones hechas por los diferentes observatorios y oficinas meteorológicas de la República, independientes de la sección de agricultura, serán también compiladas y clasificadas.

Art. 14 Los trabajos que emprendan las oficinas de meteorología, comprendidos en el artículo 12, tendrán por principal objeto fijar las condiciones exactas de la climatología agrícola propia á cada región de la República.

Art. 15 Obtenida la clasificación de las observaciones meteorológicas á que se refieren los artículos anteriores, el observatorio deberá proceder á la subdivisión de las regiones agrícolas con arreglo á la localización y especificación de los cultivos que les sean apropiados.

Art. 16 Periódicamente la sección de agricultura publicará en detalle las observaciones climatológicas obtenidas, acompañadas de cuadros gráficos.

Art. 17 Las quintas agronómicas están destinadas al estudio experimental, con aplicación de las ciencias físico-químicas de todos los problemas que se refieran á la producción vegetal, propias de las zonas que ellas abarquen.

Art. 18 La instalación de estas quintas, comprenderá: una estación meteorológica, un laboratorio y un campo de cultivos.

Art. 19 A los efectos indicados en el artículo 15, la estación meteorológica será una oficina auxiliar del observatorio de la sección de agricultura, para la información general de la climatología de su región, temperatura máxima y mínima, presión atmosférica, lluvias, vientos, etc.

Art. 20 La estación meteorológica en su acción dentro de las quintas agronómicas tendrán por objeto:

1º Determinar por la experimentación comparada con el desarrollo de las plantas la influencia de los agentes atmosféricos bajo el punto de vista económico y fisiológico de los cultivos;

2º Servir para apreciar y fijar las diferentes manifestaciones que se observan en la experiencia de cultivos;

3º Facilitar la determinación exacta de la rotación de cultivos especiales y las épocas de prácticas culturales y más apropiadas al clima;

4º Establecer las condiciones de aclimatación de las diferentes razas de ganados.

Art. 21. El laboratorio auxiliará al de la sección de agricultura en la especificación de la naturaleza y propiedades agrícolas de los suelos, analizando las tierras arables y sub-suelos de las regiones que abrace la quinta agronómica.

Art. 22 Se efectuarán también en el laboratorio todos loe trabajos de química especial y analítica de aplicación en la práctica de los cultivos que se emprendan en la quinta agronómica.

Art. 23. El campo de cultivos se determinará:

1º A los ensayos de procedimientos culturales para las diferentes plantas que se exploten en las regiones agrícolas en que actúen las quintas agronómicas;

2º A experimentar el cultivo de los vegetales inexplotados en aquellas regiones, y que por los trabajos realizados en la estación meteorológica y laboratorio puedan y convengan ser adaptados;

3º A la verificación de los sistemas de alternativas de cosechas para determinar la rotación más adecuada á las condiciones naturales y económicas locales;

4º A la selección y producción de semillas y plantas especiales que se destinarán á fomentar y mejorar la producción agrícola.

Art. 24 Cada quinta agronómica utilizará los resultados y estudios obtenidos con la estación meteorológica y laboratorio para familiarizar á los agricultores en el conocimiento del clima y suelo, procurando convencerlos de que deben subordinar las producciones á los elementos indicados.

Art. 25. Las quintas agronómicas deberán deducir de las experiencias químicas y fisiológicas ejecutadas en el campo de cultivos y laboratorios, conclusiones que sean inmediatamente aplicables á la práctica.

Art. 26. En los procedimientos culturales que observe cada quinta agronómica deberá especializarse con los cultivos generalizados en las regiones en que ellos actúen.

Art. 27. Todo ensayo y estudio sobre método de cultivos hecho por las quintas agronómicas, comprenderá desde la práctica de la preparación del terreno, plantación, etc., hasta la recolección y cosecha, y la comparación de los resultados de producción y economía con los métodos habituales entre los agricultores.

Art 28. En la experimentación de nuevos cultivos, las quintas agronómicas observarán el espíritu más práctico posible, armonizando los procedimientos ó las circunstancias de una explotación agrícola común con el cálculo de erogaciones para que ellos puedan ser aplicados directamente por los agricultores.

Art. 29. Además de las funciones determinadas en los artículos anteriores, cada quinta agronómica tendrá el deber de aconsejar é ilustrar á los agricultores en todos los casos que se le presentaren, como también facilitarles el medio de mejorar sus semillas, etc., por donación de los productores relacionados en las quintas.

Art. 30 Las quintas agronómicas están obligadas á registrar en libros especia-

les cuanto estudio, experimento ú observación realicen, debiendo ser comunicados á la sección de agricultura, quien las cumplirá y dará á la publicidad, distribuyéndolas en toda la República.

Art. 31 Cada quinta agronómica ejercerá su acción en las regiones agrícolas cuyas condiciones naturales y de producción sean correlativas á las del lugar de su ubicación.

Art 32 La determinación de las regiones á que se refiere el artículo anterior, será hecha oportunamente por la sección de agricultura.

Art. 33 Los centros de enseñanza agrícola que se establezcan por la Nación, serán regidos por el plan de estudios ó programas que para cada uno se determine por el Poder Ejecutivo.

Art. 34 La sección de agricultura tendrá la obligación de vigilar por sí ó por medio de sus inspectores agrónomos el cumplimiento, en cada centro de enseñanza agrícola, no sólo de los programas sino también de la marcha ordenada del establecimiento, á cuyo efecto podrá establecer, de acuerdo con el director del centro de enseñanza, los reglamentos internos que hayan de regirlo.

Art, 35 El jefe de la sección de agricultura asumirá la dirección técnica y administrativa para la ejecución de los derechos y atribuciones fijados por el art. 1º.

Art. 36 El campo de experimentos y el laboratorio anexo á la sección de agricultura estarán á cargo del ingeniero agrónomo, 2º jefe de la sección de agricultura.

Art. 37 El observatorio, así como la recopilación de datos sobre estadística agrícola y demás afines, estará á cargo del ingeniero agrónomo que designe el jefe de la sección.

Art. 38 Los otros ingenieros agrónomos practicarán los trabajos y comisiones que el jefe de la sección les encomiende, para el cumplimiento del presente reglamento.

Art. 39 Los demás empleados de la sección practicarán los trabajos propios de sus funciones bajo las órdenes inmediatas del jefe de la misma.

Art. 40 La dirección de las quintas agronómicas, deberá, en todos los casos, estar encomendada á un ingeniero agrónomo diplomado.

Art. 41 La relación de los centros de enseñanza á que se refiere el art. 33, para con el Poder Ejecutivo nacional, será en toda circunstancia por intermedio de la sección de agricultura.

Art. 42 Para el cumplimiento de las disposiciones del presente reglamento, la sección de agricultura se dirigirá al Poder Ejecutivo por intérmedio de la Dirección de tierras, colonias y agricultura.

Art. 43 Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

ROCA

ANTONIO BERMEJO.

———

Decreto rectificando otro referente á una ubicación de tierras correspondiente á don J. Girondo

Expediente núm. 1782, letra G, 1895.

Buenos Aires, Enero 29 de 1896.

Resultando de los antecedentes que obran en este expediente, ser exacta la omisión de parte de la superficie que corresponde ubicar al señor Juan Girondo, que indica el escribano mayor de gobierno en su precedente informe,

El Presidente del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1º Rectifícase el decreto de 20 de Enero próximo pasado, en la parte en que se aprueba la ubicación que corresponde á don Juan Girondo, en amortización de los certificados de premio al Río Negro, de que es tenedor, debiendo entenderse que dicha ubicación es en el territorio del Río Negro, sección VI, fracción A, lotes números veintitrés (23), y veinticuatro (24), y en la misma sección, fracción D, lotes números tres (3), y cuatro (4), con una superficie de cuarenta mil hectáreas.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro nacional, y pase á la escribanía mayor de gobierno á sus efectos.

ROCA.

ANTONIO BERMEJO.

———

Decreto pasando al cobrador de letras por pasajes subsidiarios á depender del fiscal de la sección capital

Expediente núm. 128, letra P, 1896.

Buenos Aires, Enero 30 de 1896.

Atento lo manifestado por el señor Procurador fiscal,

El Presidente del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1º El encargado del cobro de las letras provenientes de pasajes subsidiarios, señor Eduardo Esteves, empleado de la Comisaría general de inmigración, pasará desde la fecha á prestar sus servicios bajo las órdenes del señor Procurador fiscal de la sección capital, con la asignación mensual que le fija el presupuesto vigente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

ROCA.

ANTONIO BERMEJO.

Ministerio de Guerra y Marina

———

SUBSECRETARÍA DE MARINA

—

Decreto nombrando subprefecto del puerto de Bahía Blanca

Buenos Aires, Enero 23 de 1896.

Vista la nota que antecede,

El Presidente provisorio del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase subprefecto del puerto de Bahía Blanca, en reemplazo del capitán de fragata José Folgueras, que ha sido declarado en situación de retiro, al de igual graduación, Darío Saráchaga, debiendo desempeñar interinamente el puesto el teniente de navío Tomás Alegre.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, dése al Registro nacional y archívese.

ROCA.

G. VILLANUEVA.

———

Decreto nombrando cirujano de segunda clase del cuerpo de sanidad de la armada

Buenos Aires, Enero 29 de 1896.

No habiéndose celebrado el concurso que debía tener lugar el 15 del corriente en la Inspección de sanidad, para optar al empleo de cirujano de segunda clase del cuerpo de sanidad de la armada, por haberse presentado como único candidato el recurrente, y siendo de urgente necesidad proveer los puestos vacantes,

El Presidente provisorio del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1º Concédese la incorporación al cuerpo de sanidad de la armada, en clase de cirujano de segunda, al doctor Benjamín Cortuco.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.

G. VILLANUEVA.

———

Decreto nombrando el personal de la Intendencia de la armada

Buenos Aires, Enero 28 de 1896.

De conformidad con la ley de presupuesto para el ejercicio del corriente año,

El Presidente provisorio del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase con la antigüedad del 1º del actual para la Intendencia de la armada, el personal siguiente:

Precios y compras

Agente encargado de oficina, don Carlos Etchegoyen, con doscientos pesos moneda nacional y veinte pesos para viático, mensuales ($ 220 m|n).

Agente comprador auxiliar, don Juan M. Giménez, con ciento ochenta pesos y veinte pesos de viático, mensuales ($ 200 m|n).

Tipos y muestras

Encargado (quimico), don Pompeyo Faghino, con doscientos cincuenta pesos mensuales ($ 250 m|n).

Auxiliar 2º, don Pedro Sosa, con ciento veinte pesos mensuales ($ 120 m|n).

Secretaría

Secretario, don Eduardo Acosta, con quinientos pesos moneda nacional mensuales ($ 500 m|n).

Oficial mayor, don Juan Carlos Rayces, con doscientos cincuenta pesos mensuales ($ 250 m|n).

Auxiliar 1º, don Federico Lalde Saro-

we, con ciento ochenta pesos mensuales ($ 180 m/n).

Auxiliar 2°, don Adolfo Pérez, con ciento veinte pesos mensuales ($ 120 m/n).

Auxiliar 2°, don Aurelio H. Fernández, con ciento veinte pesos mensuales ($ 120 m/n).

Auxiliar 2°, don Ubaldo F. de Erezcano, con ciento veinte pesos mensuales ($ 120 m/n).

Escribiente, don Felipe Picasso, con cien pesos mensuales ($ 100 m/n).

Mesa de entradas

Auxiliar 1°, don Guillermo C. García, con ciento ochenta pesos mensuales ($ 180 m/n).

Auxiliar 2°, don Marcos Otálora, con ciento veinte pesos mensuales, ($ 120 m/n).

Escribiente, don José María González, con cien pesos mensuales, ($ 100 m/n).

Escribiente, don Bernardo Meyer, con cien pesos mensuales, ($ 100 m/n).

Archivo

Encargado, don Pedro Monet y Masoni, con doscientos pesos mensuales, ($ 200 m/n).

Auxiliar 2°, don Floro Negro, con ciento veinte pesos mensuales, ($ 120 m/n).

Víveres

Encargado don Emilio A. Migliavaca, con doscientos cincuenta pesos mensuales, ($ 250 m/n).

Auxiliar 1°, don Carlos Frouillé, con ciento ochenta pesos mensuales, ($ 180 m/n).

Auxiliar 1°, don Arturo Z. Carreras, con 180 pesos mensuales, ($ 180 m/n).

Escribiente, don Horacio Oliver, con cien pesos mensuales, ($ 100 m/n).

Contaduría

Contador, don A. Rodolfo Villalonga, con quinientos pesos mensuales, ($ 500 m/n).

Sub-contador, don Guillermo Pillado, con cuatrocientos pesos mensuales ($ 400 m/n).

Tenedor de libros 1°, don Enrique Anaya, con trescientos pesos mensuales, ($ 300 m/n).

Tenedor de libros 2°, don Alfonso Bussetti, con doscientos cincuenta pesos mensuales, ($ 250 m/n).

Ayudante, don Carlos Norton, con doscientos pesos mensuales, ($ 200 m/n).

Ayudante, don Ricardo Ortiz, con doscientos pesos mensuales, ($ 200 m/n).

Auxiliar 1°, don Gustavo Eisaga, con ciento ochenta pesos mensuales, ($ 180 m/n).

Auxiliar 1°, don Emilio H. Osores, con ciento ochenta pesos mensuales, ($ 180 m/n).

Auxiliar segundo, don Angel D. Silva, con ciento veinte pesos mensuales (pesos 120 m/n).

Escribiente, don Claudio Tagliaferro, con cien pesos mensuales ($ 100 m/n).

Escribiente, don José Luis Arechavaleta, con cien pesos mensuales (pesos 100 m/n).

Tesorería

Tesorero, don Zacarías Rufino, con cuatrocientos pesos mensuales (pesos 400 m/n).

Subtesorero, don Manuel D. Vidal, con doscientos cincuenta pesos mensuales ($ 250 m/n).

Auxiliar, don José Gazzano, con ciento ochenta pesos mensuales ($ 180 m/n).

Pagador habilitado, don Santos Brián, con trescientos pesos mensuales (pesos 300 m/n).

Pagador habilitado, don Luis Figueroa, con trescientos pesos mensuales ($ 300 m/n).

Pagador habilitado, don Enrique Lawson, con trescientos pesos mensuales ($ 300 m/n).

Auxiliar, don Alejandro Velg, con pesos ciento ochenta mensuales ($ 180 m/n).

Auxiliar, don Rodolfo Benítez, con pesos ciento ochenta mensuales ($ 180 m/n).

Auxiliar, don Enrique B. Simó, con pesos ciento ochenta mensuales ($ 180 m/n).

Almacenes

Segundo jefe, don Arsenio Gazcón, con trescientos cincuenta pesos mensuales ($ 350 m/n).

Tenedor de libros, don José Rossowich, con doscientos cincuenta pesos mensuales ($ 250 m/n).

Auxiliar primero, don José Guido (hijo), con ciento ochenta pesos mensuales ($ 180 m/n).

Despachante, don Enrique Rayces, con ciento cincuenta pesos mensuales (pesos 150 m/n).

Despachante don Leon Dupit, con ciento cincuenta pesos mensuales, ($ 150 moneda nacional).

Inspector don Nicolás Berisso, con ciento cuarenta pesos mensuales, ($ 140 moneda nacional).

Víveres

Encargado don Justo Arana, con doscientos pesos mensuales, ($ 200 m/n).

Auxiliar 1° don Agustín Chichizola, con ciento ochenta pesos mensuales, ($ 180 m/n).

Escribiente don Manuel Piñero, con cien pesos mensuales, ($ 100 m/n).

Combustibles y materias grasas

Auxiliar 1° don Alfredo Ponsati, con ciento ochenta pesos mensuales, $ 180 moneda nacional).

Equipo

Encargado, don Marcos Hermelo, con trescientos pesos mensuales, ($ 300 m/n).

Auxiliar 1°, don Eduardo Marín, con ciento ochenta pesos mensuales, ($ 180 moneda nacional).

Jefe recibidor de costuras, don Serafín Barbieri, con ciento cincuenta pesos mensuales, ($ 150).

Art. 2° Comuníquese, á quienes corresponda, dése al Registro nacional y archívese.

ROCA.

G. VILLANUEVA.

Decreto nombrando empleados para la Intendencia de la armada

Buenos Aires, Enero 28 de 1896.

De conformidad con la ley de presupuesto para el ejercicio del corriente año,

El Presidente provisorio del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase para ocupar el puesto de encargado, jefe de la oficina de transportes de la Intendencia de la armada, á don Mario S. Laplane con cuatrocientos pesos moneda nacional mensuales (400 $), y auxiliar 1° de la misma oficina, á don Edmundo C. Rosas, con ciento ochenta pesos mensuales (180 $).

Art. 2° Nómbrase comisario del transporte «Villarino», á don Torcuato E. Harbin, con trescientos pesos moneda nacional mensuales (300 $), y comisario 2° del mismo transporte, á don M. A. Martínez, con ciento ochenta pesos mensuales (180 $).

Art. 3° Nómbrase comisario del transporte «1° de Mayo» á don Jerónimo Azcurrain, con trescientos pesos moneda nacional mensuales (300 $), y comisario 2° del mismo transporte, á don Carlos Montaldo, con ciento ochenta pesos mensuales (180 $).

Art. 4° Los nombramientos comprendidos en el presente decreto, son con la antigüedad del 1° del actual.

Art 5° Comuníquese á quienes corresponda, dése al Registro nacional y archívese.

ROCA.

G. VILLANUEVA.

Decreto nombrando contadores de la armada

Buenos Aires, Enero 29 de 1896.

Habiendo sido suprimido el cuerpo de comisarios de marina, en virtud de la ley de creación de las intendencias, y siendo necesario proveer los puestos de contadores que ha creado la ley de presupuesto para llevar la contabilidad en los buques y reparticiones de la armada,

El Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase contador principal, al ex-comisario de 1ª clase Uladislao Lugones.

Art. 2° Nómbrase contadores de primera clase, á los ex-comisarios Tomás Caballero, Manuel G. Guijarro, Pablo Bolasco, Manuel Ruíz y Juan Bondenari.

Art. 3° Nómbrase contadores de segunda clase á los ex-comisarios Carlos Russ, Jenaro J. Cardoso, Luis Pereira, Domingo García, Manuel Daccá, Juan B. Moreno, Ramón Zerda, Luis J. Scarsi, Arturo Galíndez, Luis F. Prado, Juan Sobernó y Gotardo Cinollo.

Art. 4° Nómbrase contadores de tercera clase, á los ex-comisarios Faustino Miñones, José R. Alvarez, Enrique Gonella y Enrique Douglas Plater.

Art. 5° Nómbrase auxiliares contadores, á los ex-auxiliares comisarios Francisco Senessi, Antonio S. Albacete, Ernesto Cabral, Leopoldo Palacios, Claudio Castelló, Enrique Depoulli, Teófilo Hurtin, Enrique Delhorme y José Liberta.

Art. 6° Todos los señores antes nombrados tendrán la antigüedad del primero de Enero corriente.

Art. 7° Las personas que actualmente desempeñaren puestos de contadores en buques ó reparticiones dependientes del Estado mayor general de la armada y cuyos nombres no figuren en el presente decreto, cesarán en sus funciones el día que se les comunique su cesantía.

Art. 8° Comuníquese, etc.

ROCA.

G. VILLANUEVA.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Estado Mayor General del Ejército

ORDEN GENERAL NÚMERO 33

Buenos Aires, Enero 30 de 1896.

Para conocimiento del ejército, se transcribe el siguiente decreto de la superioridad:

«Buenos Aires, Enero 30 de 1896.

Habiendo fallecido en el día de ayer el ciudadano doctor Aristóbulo del Valle, y considerando que es acto de justicia honrar la memoria de tan distinguido ciudadano por los relevantes servicios prestados á la Nación, en los altos puestos públicos que ha desempeñado,

El Presidente provisorio del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1º Por el Ministerio de la Guerra se dictarán las disposiciones necesarias para que en el acto de la inhumación de los restos del doctor Aristóbulo del Valle, se tributen honores militares correspondientes al rango de general de división.

Art. 2º Durante el día de la fecha, la bandera nacional permanecerá izada á media asta en todos los edificios públicos de la capital.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro oficial.

ROCA.

G. VILLANUEVA».

—

Los honores fúnebres que dispone el decreto antecedente, se cumplirán por los primeros batallones de los regimientos 4, 6, 10 y 11 de infantería de línea, bajo el superior comando del señor general de brigada don Félix Benavidez. Los dos primeros batallones serán mandados por el coronel don Eduardo H. Ruiz y los últimos por el coronel don Pedro Toscano.

El ceremonial se ajustará, en cuanto lo permita el número y composición de las fuerzas designadas, á lo prescripto en el capítulo XX, artículo 11 al 81 del reglamento para el servicio de guarnición. Las fuerzas nombradas se encontrarán formadas á las 4 1[2 p. m., frente al domicilio del extinto.

El señor jefe de la línea tendrá á sus órdenes como ayudantes al teniente coronel don Daniel Sánchez y á los mayores don José M. Silva y don Juan Crovetto, con una escolta dada por el regimiento 4 de caballería de línea.

Saturnino E. García.

———

Estado Mayor General de Marina

ORDEN GENERAL NÚMERO 7

Recibiendo este Estado mayor la partida para útiles de escritorio que asigna el presupuesto para los buques y reparticiones de la armada,

El Jefe del Estado mayor general de marina,

DISPONE:

Que los señores comandantes de buques y reparticiones que se indican en la presente relación, manden recibir del 15 al 20 de cada mes á la división administración de este Estado mayor, la cantidad asignada en la presente planilla:

Jefe de escuadra, $ 80
Crucero acorazado «Garibaldi», $ 35.
Crucero acorazado «Buenos Aires», $ 35.
Crucero acorazado «Almirante Brown», $ 35.
Crucero «9 de Julio», $ 35.
Crucero «25 de Mayo», $ 35.
Acorazado «Independencia», $ 30.
Acorazado «Libertad», $ 30.
Escuela de grumetes, $ 30.
Acorazado «El Plata», $ 20.
Corbeta «La Argentina», $ 20.
Caza-torpedero «Patria», $ 20.
Caza-torpedero «Espora», $ 20.
Cañonera «Uruguay», $ 20.
Cañonera «Paraná», $ 20.
Torpedero «Maipú», $ 20.
Cañonera «República», $ 15
Cañonera «Constitución», $ 15.
Transporte «Azopardo», $ 15.
Aviso «Gaviota», $ 8.
Comandancia «Martín García», $ 20.
Total general, $ 558.

Buenos Aires, Enero 24 de 1896.—*Manuel J. García.*

———

Dirección General de Rentas

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente número 800, de los señores Del Acqua y compañía, solicitando aforo del 10 o[o, para 7 cajones con una máquina y accesorios para la industria vinícola.

Enero 27 de 1896.

Resultando del informe del señor administrador de la aduana de la capital, de foja 1 vuelta, que se trata de máquinas y accesorios para la industria vinícola, y de conformidad con el inciso 7º del artículo 1º de la ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Conceder el despacho solicitado por los señores Del Acqua y compañía, con el gravamen del 10 o[o, de 7 cajones conteniendo máquinas y accesorios para la industria vinícola, venidos á su consignación en el vapor «Sud América», entrado al puerto el 4 del corriente, procedente de Génova.

Pase á la aduana de la capital para su cumplimiento y reposición de sellos.—*Achával.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente número 439, de los señores Carrán y compañía, solicitando aforo del 10 o[o, para 23 cajones con 13 máquinas desnatadoras, enfriadoras para leche.

Enero 27 de 1896.

Resultando del informe del señor administrador de la aduana de la capital, de fojas 1 vuelta y 2, que se trata de máquinas desnatadoras, enfriadoras para leche, y de conformidad con el inciso 7º del artículo 1º de la ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Conceder el despacho solicitado por los señores Carrán y compañía, con el gravamen del 10 o[o, de 23 cajones con 13 máquinas desnatadoras, enfriadoras para leche, venidos á su consignación en el vapor «Argentina», entrado al puerto el 31 de Diciembre del año próximo pasado, procedente de Hamburgo.

Pase á la aduana de la capital para su cumplimiento y reposición de sellos.—*Achával.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente número 667, del señor T. Lareizzari, solicitando aforo del 10 o[o para 2 cajones con repuestos para máquinas á vapor.

Enero 27 de 1896.

Resultando del informe del señor administrador de la aduana de la capital, que se trata de repuestos para máquinas á vapor, y de conformidad con el inciso 7º del artículo 1º de la ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Conceder el despacho solicitado por el señor T. Lareizzari, con el gravamen del 10 o[o, de 2 cajones con repuestos para maquinaria á vapor, venidos á su consignación en el vapor «Uruguay», entrado al puerto el 31 de Diciembre próximo pasado, procedente de Liverpool.

Pase á la aduana de la capital, para su cumplimiento y reposición de sellos.—*Achaval.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente número 807, del señor Enrique Hughes, solicitando libre introducción de 8 bultos, con un motor para trilladoras.

Enero 27 de 1896.

Resultando del informe del señor administrador de la aduana de la capital, de foja 1 vuelta, que se trata de un motor á vapor para máquinas de trillar, y de conformidad con el inciso 13 del artículo 1º de la ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Conceder el libre despacho solicitado por el señor Enrique Hughes, de 8 bultos, formando un motor á vapor para máquinas de trillar, venidos á su consignación en el vapor «Jener Hill», entrado al puerto el 31 de Diciembre próximo pasado, procedente de Liverpool.

Pase á la aduana de la capital para su cumplimiento y reposición de sellos.—*Achával.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente número 656, de los señores Herbin Freres, solicitando aforo del 2 1[2 o[o, para 21 cajones con 2453 kilos algodón hilado.

Enero 27 de 1896.

Resultando del informe del señor administrador de la aduana de la capital, de foja 1 vuelta, que se trata de algodón hilado para el telar, y de conformidad con el inciso 9º del artículo 1º de la ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Conceder el despacho solicitado por los señores Herbin Freres, con el gravamen del 2 1[2 o[o, de 21 cajones con 2453 kilos algodón para el telar, venidos á su consignación en el vapor «Uruguay», entrado al puerto el 31 de Diciembre próximo pasado, procedente de Liverpool.

Pase á la aduana de la capital para su cumplimiento y reposición de sellos.—*Achával.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente número 763, de los señores Zuberbühler y Cía., solicitando aforo del 2 1[2 o[o para 6 fardos con 2000 kilos algodón hilado.

Enero 27 de 1896.

Resultando del informe del señor administrador de la aduana de la capital, de foja 1 vuelta, que se trata de algodón hilado para el telar, y de conformidad con el inciso 9º del art. 1º de la ley de aduana vigente,

SE RESUELVE:

Conceder el despacho solicitado por los señores Zuberbühler y Cía., con el gravamen del 2 1[2 o[o, de 6 fardos con 2000 kilos algodón hilado para el telar, venidos á su consignación en el vapor «Horace», entrado al puerto el 10 del corriente, procedente de Liverpool.

Pase á la aduana de la capital para su cumplimiento y reposición de sellos.—*Achával.*

—

CIRCULAR NÚMERO 12

Buenos Aires, Enero 30 de 1896.

Al señor Jefe de la aduana de....

Para su cumplimiento y demás efectos hago saber á usted el superior decreto de fecha 30 del corriente, que dice así:

«Buenos Aires, Enero 20 de 1896.—Vista la presentación de varios comerciantes de esta plaza, fecha 25 de Junio de 1895, solicitando que los plazos señalados por las ordenanzas de aduana en vigencia para el retiro de las mercaderías de los depósitos fiscales (artículos 192, 193 y 359) sean contados á los efectos de la aplicación de la multa respectiva, á partir de la fecha del pago del impuesto; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que modificada por la ley de aduana en vigencia la forma de pago establecida por las ordenanzas, han venido á quedar modificadas también algunas de las disposiciones que á esa prescripción le eran relativas;

Que disponiendo el comercio de sus mercaderías solamente después de satisfechos los derechos, no es posible exigir que la retiren del depósito respectivo sino en el término prudencial que las ordenanzas fijan, contando desde el momento en que puedan disponer de ellas;

Que, por consiguiente, para la imposición de las multas que la ley de la materia establece y que ha motivado la consulta de la oficina de revisación, y dado margen á la resolución de la Dirección general de rentas, de que el comercio reclama, debe tenerse en cuenta el vencimiento de los plazos acordados por las ordenanzas y computados desde la fecha del pago de los derechos fiscales;

Que finalmente, y con el propósito de regularizar el despacho evitando que éste se retarde por un tiempo más ó menos largo, bajo pretexto de las fluctuaciones de nuestra moneda ú otras causas, es imprescindible fijar un término para que, á contar de la fecha del despacho del vista, se extraigan las mercaderías de los depósitos de aduana y cancelar los respectivos documentos de despacho;

Por todas estas consideraciones,

El Presidente provisorio del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Déjase sin efecto la resolución de la Dirección general de rentas que dispone que para el cómputo de los plazos que á los efectos del retiro de las mercaderías de los almacenes fiscales fijan las ordenanzas, se tome por punto de partida la fecha del despacho del vista y hágase saber á las aduanas respectivas y oficinas de balances y contrarrevisación, que dichos plazos deben de ser contados á partir desde la fecha en que hayan si lo satisfechos los derechos fiscales.

Si después de diez días de despachado por el vista respectivo un manifiesto, el comerciante no oblare los derechos correspondientes, se dará por desierto el pedido de despacho, quedando por lo tanto, anulado.

Comuníquese, etc., y pase á la Dirección general de rentas para los efectos que sean del caso.

ROCA.

J. J. ROMERO»

Saludo á Vd. atentamente.—*Nicolás Achaval.*

———

Caja de Conversión

—

En Buenos Aires, á veinte y nueve días del mes de Enero de mil ochocientos noventa y seis, reunidos en la Caja de Conversión los señores directores, gerente, contador, tesorero y secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de *treinta y seis mil pesos* en billetes de emisión menor, canjeados al Banco de la Nación argentina.

Los billetes quemados, son de las leyes y tipos siguientes:

Ley 4 de Octubre de 1883

44.070 billetes de 0,50 $ 22.035

Ley 21 de Agosto de 1890

21.542 billetes de 0,50 $ 10.771

Ley 29 de Septiembre de 1891

6.388 billetes de 0.50 $ 3 194

72.000 billetes . . . . . $ 36.000

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presente acta por duplicado.

Plácido Marín—J. A. Areco—Juan Girondo, Parmenio T. Piñero - Carlos M. Marenco, gerente—P. Heurtley, contador—Juan Battaglini, tesorero—Alberto Aubone, secretario.

———

En Buenos Aires, á veinte y nueve días del mes de Enero de mil ochocientos noventa y seis, reunidos en la Caja de Conversión los señores directores, gerente, contador, tesorero y secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de *setecientos treinta mil pesos*, en billetes de varias emisiones, recibidos por renovación.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

Ley 3 de Noviembre de 1887

133.238 billetes. . . . . $ 634.470

Ley 6 de Septiembre de 1890

3.015 billetes. . . . . $ 58.637

Ley 16 de Octubre de 1891

10.305 billetes. . . . . $ 26.167

Ley 29 de Octubre de 1891

1 billete . . . . . . $ 200

Ley 8 de Enero de 1894

6.873 billetes con sello. . $ 9.856
104 » sin » . . » 670

153 536 billetes. . . . . $ 730.000

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presente acta por duplicado.

Plácido Marín—J. A. Areco—Juan Girondo—Parmenio T. Piñero—Carlos M. Marenco, gerente—P. Heurtley, contador—Juan Battaglini, tesorero—Alberto Aubone, secretario.

———

Administración de contribución territorial y patentes

———

VENTA DE PROPIEDADES EN QUE HA INTERVENIDO ESTA ADMINISTRACIÓN EN EL DÍA 29 DE ENERO de 1896.

699, sección 3ª; calle Artes número 377/9; valor de la construcción, pesos 23.000; valor del terreno, pesos 40.000; hipoteca; casa; total metros cuadrados, 9,40 por 12,65; precio, pesos 25.000.

700, sección 3ª; calle Artes número 377/9; valor de la construcción, pesos 23.000; valor del terreno, pesos 40.000; venta; casa; total metros cuadrados, 9,40 por 12,65; precio, pesos 26.333,33; término medio por metro cuadrado, pesos 217,46.

701, sección 10; calle Millán número 27; valor de la construcción, pesos 4300; valor del terreno, pesos 1000; venta; casa; total metros cuadrados, 8,43 por 25; precio, pesos 5300; término medio por metro cuadrado, pesos 25,23.

702, sección 18; calle Pavón entre Zeballos y Solís; venta; terreno; total me-

tros cuadrados, 10 por 19; precio, pesos 5709,48; término medio por metro cuadrado, pesos 30.05.

703, sección 12; calle Cochabamba número 3049; valor de la construcción, pesos 900; valor del terreno, pesos 1..00; hipoteca; casa; total metros cuadrados, 8,66 por 11; precio, pesos 2000.

704, sección Flores, calle Bayona, entre Independencia y Estados Unidos; venta; terreno; total metros cuadrados, 8.66 por 24; precio, pesos 2500; término medio por metro cuadrado, pesos 12.

705, sección 20, calle Presidente, entre 129 y 130; venta; terreno; total metros cuadrados; 8.66 por 38; precio, pesos 1160; término medio por metro cuadrado, pesos 3 55.

706, sección Belgrano, calle Santa Fe y Santa Lucía; venta; terreno; total metros cuadrados, 10 por 20; precio, pesos 510.70; término medio por metro cuadrado, pesos 2.55.

708, sección Belgrano, calle 2ª Corrientes y s/n; valor de la construcción, pesos 3500; valor del terreno, pesos 1300; venta; casa; total metros cuadrados, 8.66 por 33; precio, pesos 3800; término medio por metro cuadrado, pesos 13.28.

709, sección 17, calle Santa Fe, número 3030; valor de la construcción, pesos 40.000; valor del terreno, pesos 25.000; hipoteca; casa; total metros cuadrados, 46 por 59; precio, pesos 10,000.

710, sección Belgrano, calle Constancia, número 2740; valor de la construcción, pesos 2000; valor del terreno, pesos 550; venta; casa; total metros cuadrados, 19 por 17; precio, pesos 2550; término medio por metro cuadrado, pesos 7.90.

711, calle Libertad, número 1349/51/53; valor de la construcción, pesos 20.000; valor del terreno, pesos 25.000; venta; casa; total metros cuadrados, 13 por 38; precio, pesos 45.000; término medio por metro cuadrado, pesos 91.09.

712, sección 15; calle Azcuénaga número 1024; valor de la construcción, pesos 28.000; valor del terreno, pesos 7000; hipoteca; casa; total metros cuadrados, 8,66 por 37; precio, pesos 8000.

713, sección 7ª, calle Callao 752; valor de la construcción, $ 6000; valor del terreno, $ 40000; venta; casa; total metros cuadrados, 9 por 56; precio, $ 46.000; término medio por metro cuadrado, $ 91 27.

714, sección 19, calle A. Montes de Oca núm. 2147; valor de la construcción, $ 3000; valor del terreno, $ 5000; hipoteca; casa; total metros cuadrados, 8 por 59; precio, $ 8000; término medio por metro cuadrado, pesos 16.95.

715, Flores calle Yatay número 233; valor de la construcción, $ 1.000; valor del terreno, $ 2000; hipoteca; casa; total metros cuadrados, 8,66 por 30; precio, 2000; término medio por metro cuadrado, pesos 7.05.

716, sección 2ª, calle Chile núm. 687|99 esquina Chacabuco 696|700; valor de la construcción, $ 6000; valor del terreno, $ 25.000; venta; casa; total metros cuadrados, 17 por 14.20; precio, $ 31.000; término medio por metro cuadrado, $ 134.90.

717, sección 19, calle Anara número 514; valor de la construcción, $ 6000; valor del terreno $ 1500; venta; casa; total metros cuadrados, 8 66 por 25; precio, $ 7500; término medio por metro cuadrado, $ 34.09

718, sección Belgrano calle F. C. y Lóndres; valor de la construcción, $ 2000; valor del terreno, $ 1500; hipoteca, casa; total metros cuadrados, 17 por 25; precio $ 1000.

719, sección 15, calle Mansilla entre Salguero y 46 A; valor de la construcción, $ 4000; valor del terreno, $ 1300; hipoteca, casa; total metros cuadrados 7.79 por 34; precio $ 3000.

720, sección 15, calle Vicente Lopez 34; valor de la construcción, $ 10.100; valor del terreno $ 6000; venta, casa; total metros cuadrados 7.57 por 22; precio $ 16.100; término medio por metro cuadrado $ 100.

721, sección Flores, calle Europa; venta, terreno; total metros cuadrados, 7 por 25; precio $ 810; término medio por metro cuadrado $ 4.63.

722, sección 16, calle Lima 1255 al 1259; valor de la construcción, $ 15.000; valor del terreno, $ 5000; hipoteca, casa; total metros cuadrados, 6.92 por 15; precio $ 10.000.

723, sección 13 calle Suipacha 1032|6; valor de la construcción, pesos 180,000; valor del terreno, pesos 10,000; hipoteca; casa; total metros cuadrados, 20 por 4.76; precio, pesos 96,000

724, Flores; calle Gran Chaco entre Aguirre y Loyola; valor de la construcción, pesos 1600; valor del terreno, pesos 1750; venta; casa; total metros cuadrados, 40 por 31; precio, pesos 3350; término medio por metro cuadrado, pesos 10,80.

725, sección 12; calle Catamarca entre 2ª Garay y 88 C; venta; terreno; total metros cuadrados, 8.66 por 84; precio, pesos 1000; término medio por metro cuadrado, pesos 3,33.

726, sección 10; calle Constitución 1080|86; valor de la construcción, pesos 5000; valor del terreno, pesos 1400; venta; casa; total metros cuadrados, 8,66 por 20; precio, pesos 6400; término medio por metro cuadrado, pesos 37.

728, calle Soler s/n; valor de la construcción, pesos 1400; valor del terreno, pesos 2000; venta; casa; total metros cuadrados, 8,66 por 32; precio, pesos 3400; término medio por metro cuadrado, pesos 12,27.

P. Leone.

Aduana de la capital

—

ENTRADA DEL DÍA 29 DE ENERO DE 1896

Tipo oficial del oro, 320 %.

Recaudado en curso legal $ 34.409.81—Su equivalente en oro, 108565.56—Recaudado en oro sellado, 26950.67—Total á oro, 135522.23.

Total recaudado en el mes corriente

Recaudado en curso legal, $ 5776976.20—Su equivalente en oro, 1758783.60—Recaudado en oro sellado, 821491.11—Total á oro, 2580274.71.

Total recaudado en igual período del año anterior

Recaudado en curso legal, $ 4439966.99—Su equivalente en oro, 1240437.38—Recaudado en oro sellado, 924636.67—Total á oro, 2165074.05.

Diferencia en favor del mes de Enero del año 1896

Total á oro, $ 415200.66

Total recaudado en el transcurso del año corriente

Recaudado en curso legal, $ 5776976.20—Su equivalente en oro, 1758783.60—Recaudado en oro sellado, 821491.11—Total á oro, 2580274.71.

Total recaudado en igual período del año anterior

Recaudado en curso legal, $ 4439966.99—Su equivalente en oro, 1240437.38—Recaudado en oro sellado, 924636.67—Total á oro, 2165074.05.

Diferencia en favor del año 1896

Total á oro, $ 415200.66

A. Pesce,
Tenedor de libros.

—

ENTRADA DEL DÍA 30 DE ENERO DE 1896

Tipo oficial del oro, 320 %

Recaudado en curso legal..	$	143354.41
Su equivalente en oro.....	»	44798.25
Recaudado en oro sellado.	»	31775 66
Total á oro	$	76573.91

A. Pesce,
Tenedor de libros.

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

—

Dirección Gral. de Correos y Telégrafos

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública durante el término de treinta días, para la provisión de mil trescientos uniformes de invierno y de setecientas gorras destinadas al personal de carteros, estafeteros y buzonistas de la repartición. Las muestras y pliego de condiciones pueden consultarse en la oficina Muestrarios de esta comisión, Bolivar, 292, de 2 á 4 p. m. Las propuestas serán recibidas y abiertas el lunes 3 de Febrero próximo, á las 3 de la tarde, en acto público.—Buenos Aires, Enero 2 de 1896.—*Belisario Roldán*, presidente; *Eduardo Livingston*, secretario. v. 3 f.

Departamento de Ingenieros Civiles

LICITACIÓN

Para la instalación de los depósitos y talleres de las obras del Riachuelo.
Todos los datos necesarios podrán verse en la Inspección administrativa (Casa de gobierno), todos los días hábiles hasta el 24 de Febrero del corriente año, día en que se abrirán las propuestas, á las 3 p. m.
Buenos Aires, Enero 25 de 1896.—*Alberto G. Dillón.* v-24-F

LICITACIÓN

Para la instalación de máquinas y úti-

les en los talleres de las obras del Riachuelo.
Todos los datos necesarios podrán verse en la Inspección administrativa (casa de gobierno), todos los días hábiles hasta el 20 de Mayo, día en que se abrirán las propuestas, á las 3 p. m.—Buenos Aires, Enero 21 de 1896.—*Alberto G. Dillón.* v. 20 M.

LICITACIÓN

Licitación para las reparaciones en e Colegio nacional de Tucumán.
Todos los antecedentes necesarios podrán verse en la Inspección administrativa (casa de gobierno), todos los días hábiles hasta el 5 de Febrero de 1896, día en que se abrirán las propuestas á las 3 p. m.
Buenos Aires, Diciembre 21 de 1895.—*Alberto G. Dillón.* v 5 F

Contaduría general de la Nación

Registro de firmas de pensionistas militares

Por disposición de la Contaduría se hace saber á las pensionistas militares que, en cumplimiento del decreto respectivo, deben concurrir á la Sección militar de esta repartición, á objeto de registrar sus firmas, todos los días hábiles, de 12 m. á 4 p. m. á contar del 1º de Febrero hasta el 30 de Abril del corriente año.—*Los secretarios.* v-30-a.

—

Ferrocarril Nacional Andino

AVISO

Se avisa al público, que desde el 1º de Febrero de 1896, empezarán á regir las nuevas tarifas y clasificador de cargas, aprobados para esta línea por el superior gobierno con fecha 10 de Diciembre de 1895, y que desde hoy se encuentran impresas en la secretaría de la Administración y en las estaciones de la línea, á disposición del público.
Río Cuarto, Diciembre 30 de 1895.—*La Administración.* v-1-F

Crédito público nacional

Sorteo de amortización—Ley de 2 de Septiembre de 1881

(GUERREROS DE LA INDEPENDENCIA)

Se hace saber á los interesados, que en el sorteo practicado en la fecha se han amortizado los siguientes títulos:
Serie A—Números 13, 310, 351, 379, 562, 606, 728 y 729.
Serie B—Números 43, 44, 161, 328, 432, 469 y 513.
Serie C—Números 6, 118, 174, 197, 259, 273, 372, 475, 541 y 549.

Sorteos atrasados

Serie A—Números 55, 95, 492 y 770.
Serie B—Números 272, 416 y 442.
Serie C—Números 6, 118, 174, 197, 259, 273, 372, 465, 541 y 549.

El pago de estos títulos se efectuará conjuntamente con el servicio de renta del 1º al 10 del próximo Febrero.
Buenos Aires, Enero 28 de 1896.—*El Secretario.*

Ministerio de Hacienda

LICITACIÓN

Se llama por el presente aviso y por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á licitación pública para la construcción de un edificio en el punto denominado Atalaya (Magdalena), destinado á la instalación de las oficinas del resguardo de la aduana de la capital, de acuerdo con las bases y planos que se encuentran en la secretaría de esta aduana, á disposición de los señores interesados.
Las propuestas se abrirán en la misma secretaría el día 3 de Febrero, á las 4 p. m., en presencia del Escribano mayor de gobierno, debiendo presentarse en el sello de ley y con el certificado de depósito correspondiente en el Banco de la Nación.
El Superior gobierno se reserva el derecho de aprobar la propuesta más ventajosa ó rechazar á todas si así lo creyere oportuno.
Buenos Aires, Enero 4 de 1896.—*Guillermo Anzó Quintana*, oficial primero. v-3-F.

Prefectura general de puertos

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á un bote que ha sido encontrado tumbado en el paraje denominado «La Zanja», jurisdicción de la sub-prefectura del puerto del Rosario, y el cual se encuentra depositado en esa repartición, previniéndose que, si vencido dicho término no se ha presentado nadie á reclamarlo, se procederá con arreglo á los reglamentos vigentes.
Dicho bote es de 5 metros de largo, pintado por fuera de verde y en el interior de amarillo; la popa de espejo bastante destruida, tiene un agujero como de 20 centímetros en el plan de estribor, bordas rascadas y con dos bancadas, siendo dicha embarcación de madera fuerte, pero actualmente se encuentra en un estado inservible.—Buenos Aires, Enero 2 de 1896.—*Antonio E. Sala*, oficial mayor. v.F.2.

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública, por el término de 30 días, para la fijación de avisos en los pescantes, puentes hidráulicos y bitones del puerto de la capital.
Las propuestas se presentarán en papel sellado de 5 $ moneda nacional y se recibirán hasta las 4 p. m. del día 11 de Febrero próximo, hora en que tendrá lugar la apertura, en presencia del señor escribano mayor de gobierno, y de acuerdo con el pliego de condiciones, que se encuentra á disposición de los interesados en esta oficina para tomar copia de él todos los días hábiles de 9 a. m. á 5 p. m. Puerto, Enero 12 de 1896. -*Enrique Carmona.* v. 11 F.

———

Departamento de tierras, colonias y agricultura.

Habiéndose rescindido, por decreto de fecha 9 del corriente, el contrato celebrado con el agrimensor don Federico C. Meyrelles para la mensura de una sección en el Chaco, y disponiéndose en el artículo 2º del mismo, que los concesionarios comprendidos en esa zona propongan el agrimensor que ha de efectuar la mensura de sus concesiones en el plazo de treinta días, se previene á los concesionarios señores: Guillermo Araoz, Othmar Hancer y compañía, Venancia Cossa, Eduardo Pardo, Hilario Loydi, Ricardo y Carlos Hardy, Novillo Cáceres, José Artaria, Ramón Oardo, Agustín Picasso y viuda de Mendiondo, que deben cumplir ese requisito en el término expresado, contado desde la fecha del presente, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Enero 25 de 1896.—*Carlos Jurado*, secretario. 25 f

Ministerio de Justicia, Culto é I. Pública

—

INSTRUCCIÓN PÚBLICA

—

Consejo nacional de educación

MATRÍCULA ESCOLAR

Artículo 13, 14 y 15 del decreto reglamentario de la ley de educación: Artículo 13. La matrícula escolar es obligatoria, para todos los niños del municipio de la capital, colonias y territorios nacionales, y los padres, tutores ó encargados serán multados con arreglo al artículo 44 inciso 8º de la ley, si no inscriben á los niños que tienen bajo su autoridad. Artículo 14. Con el objeto indicado, los consejos escolares tendrán dispuesto el local de sus sesiones diariamente, desde el 1º de Enero de cada año, hasta el último día de Febrero, de 12 á 4 p. m., á fin de inscribir á todos los niños de 6 á 14 años que deban acudir á tener matrícula, hayan ó no de concurrir á las escuelas públicas. Con este objeto y para que nadie alegue ignorancia, deberá el Consejo nacional de educación publicar por dos meses en dos diarios, á lo menos, uno de la mañana y otro de la tarde, un aviso permanente que contenga lo dispuesto en este y el precedente artículo. Artículo 15. El certificado de matrícula debe ser exigido en las escuelas públicas, en las particulares y en los domicilios de los niños que reciben allí educación, por los profesores que las dirijan.